

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29638 *ORDEN de 8 de octubre de 1983 por la que se concede la aprobación de dos sistemas «pesador-franqueador» multirango de sobremostrador, con célula de carga, marca «Epelsa», modelos «152», de 1.000 y 9.995 gramos de alcance, y «215», de 9.995 gramos y 25 kilogramos de alcances máximos.*

Imos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Epel, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Albalá, número 11, en solicitud de aprobación de dos sistemas «pesador-franqueador» multirango de sobremostrador, con célula de carga, marca «Epelsa», con indicación del peso, mediante cifras luminosas, modelos «152», de 1.000 gramos y 9.995 gramos de alcances máximos, y «215», de 9.995 gramos y 25 kilogramos de alcances máximos, fabricadas por «Epel, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metroológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Epel, S. A.», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1986 los dos prototipos de sistema «pesador-franqueador» multirango, de sobremostrador, con célula de carga, marca «Epelsa», con indicación del peso, mediante cifras luminosas, modelos: «152», de 1.000 y 9.995 gramos de alcances máximos, escalones de 2 gramos y 5 gramos, respectivamente, y «215», de 9.995 gramos y 25 kilogramos de alcances máximos, escalones de 5 gramos y 10 gramos, respectivamente, y cuyos precios máximos de venta serán de trescientos mil (300.000) pesetas, y cuatrocientas mil (400.000) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes, cuando los que éstos tengan en servicio, sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden, ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1986), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia, de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Estas balanzas están provistas de célula de carga marca «Satex», modelo «MN», de 12 kilogramos, para el modelo «152», y modelo «MTC», de 25 kilogramos, para el modelo «215».

Séptimo.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas o grabadas en una placa fijada con remaches la siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato, con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 1.000 g y 9.995 g» y «Max 9.995 g y 25 kg», respectivamente.

Pesada mínima, en la forma: «Min 40 g» y «Min 100 g», respectivamente.

Clase de precisión, con el símbolo: «III», para los dos modelos. Escalones, en la forma: «e = d₁ = 2 g y 5 g» y «e = d₁ = 5 g y 10 g», respectivamente.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «0° C/40° C», para los dos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V», para los dos modelos.

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz», para los dos modelos.

d) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publica la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 8 de octubre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Imos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

29639 *ORDEN de 8 de octubre de 1983 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Cuesta Corpa.*

Imo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Cuesta Corpa, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención de haberes por sanción verificado a través de la Habilitación de Personal con cuantía de 13.930 pesetas, se ha dictado sentencia con fecha 12 de mayo de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por don Angel Cuesta Corpa, frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho, y, por consiguiente, anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada devolver íntegramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Ministerio acuerda que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de octubre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Imo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.